

con su auxilio se proceda á las averiguaciones , y se logre mejor , y mas facilmente detener con el pronto castigo los progresos de la expencion.

7 Luego que se advirtiese bullicio , ó resistencia popular de muchos á los Magistrados para faltarles á la obediencia , ó impedir la egecucion de las ordenes , y providencias generales , de que son legitimos , y necesarios egecutores , el que presida la Jurisdiccion Ordinaria , ó el que haga sus veces , hará publicar Vando para que incontinenti se separen las gentes , que hagan el bullicio , apercibiendolas de que serán castigadas con las penas establecidas en las Leyes , las quales se egecutarán en sus personas , y bienes irremisiblemente , en caso de no cumplir desde luego con lo que se les manda : declarando que serán tratados como Reos , y autores del bullicio todos los que se encuentren unidos en numero de diez personas.

8 Igualmente deberán retirarse á sus casas quantos por curiosidad , ó casualidad se hallaren en las calles , con qualquiera otro motivo , ó pretexto , pena de ser tratados como inobedientes al Vando , que se deberá fixar en todos los sitios públicos.

9 Se mandará tambien , que incontinenti se cierren todas las Tabernas , Casas de Juego , y demás Oficinas públicas.

10 Como en tales ocasiones suelen los reboltosos apoderarse de las Campanas , y poner con su toque en confusion á los vecinos , profanar los sagrados Templos , con violencias , y tal vez con efusion de sangre ; cuidarán las Justicias , los Parrocos , y los Superiores Eclesiasticos de resguardar los Campanarios con seguridad , cerrar los Conventos , y casas de sus habitaciones , y los Templos , siempre que prudentemente se tema falta de respeto , profanacion , ó violencia en la Casa de Dios.

11 Las Gentes de Guerra se retirarán á sus respectivos Cuarteles , y pondrán sobre las Armas , para mantener su respeto , y prestar el auxilio que pidiere la Justicia Ordinaria al Oficial que las tuviese á su mando.

12 Todos los bulliciosos , que obedecieren , retirandose pacificamente al punto que se publique el Vando , quedarán indultados , á excepcion solamente de los que resultaren autores del bullicio , ó commocion popular , pues en quanto á éstos , no ha de tener lugar indulto alguno.

13 Publicado , y fixado el Vando , con comprehension de quanto queda expuesto , y con las demás precauciones que dictase la presencia de las cosas ; cuidarán las Justicias de asegurar las Carceles,

